



"Productivo y Turístico"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2024-MPCHJ/CM

Chucuito - Juli, 09 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2024, el Informe N° 1007-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, Opinión Legal N° 841-2024-MPCH-J/GA/ERCHM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo 11 Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9° inciso 8 señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121 del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, de conformidad con el numeral 36) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, es una de las atribuciones del alcalde; convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A, que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, los aspectos presupuestales referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante el Informe N° 1007-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas año fiscal 2024- II;

Que, mediante Opinión Legal N° 841-2024-MPCH-J/GA/ERCHM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la aprobación de la propuesta del reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas año fiscal 2024 - II;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli" que consta de 4 capítulos, 16 artículos y 1 Disposición Final, cuyo texto es parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la realización de la Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, para el día veinticinco (25) de setiembre del año dos mil veinticuatro, a partir de las 10 de la mañana, a llevarse a cabo en la Plaza de Armas del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente ordenanza a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, y de más áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por la Ley.



ARTÍCULO QUINTO.- DEROGUESE las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Soporte Técnico de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, la publicación de la presente Ordenanza por los medios idóneos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Victor Kaul Anchapuri Zapata
DNI N° 41639515
ALCALDE